



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Agosto treinta (30) del Dos Mil Veintitrés (2023)

**DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.**

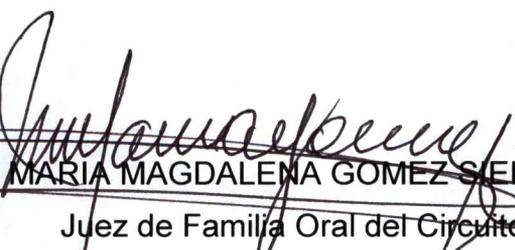
<b>DEMANDANTE</b>	UMITA IPUANA
<b>DEMANDADO</b>	CRISPIN ALBERTO GOMEZ HERRERA
<b>ASUNTO</b>	APROBADO LIQUIDACION y DECRETAR MEDIDA CAUTELAR.
<b>RADICADO</b>	44-001-31-10-001-2022-00320-00

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho dispone:

1. APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito.
2. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION**, del 30% del salario, que devengue el demandado señor CRISPIN ALBERTO GOMEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.091.985, quien labora como docente nombrado por la Secretaria Distrital de Riohacha, hasta completar la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.763.750.00), el dinero descontado deberá ser consignado a ordenes de este juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales número 440012033001, los cinco (5) primeros días de cada mes y a nombre de la señora UMITA IPUANA.

Oficiese, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de que trata el artículo 130 numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA  
Juez de Familia Oral del Circuito